

AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DELPLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL

Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIA-
LES DE LA COMPAÑIA " MAQUINARIAS HEN-
RIQUES C.A.".-

POR: \$2'800.000,00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, el día veintiocho de Marzo
de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor THELMO TORRES
CRESCO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, com-
parece el señor RUDIGER WINZER, casado, Ejecutivo,
a nombre y en representación, en su calidad de Gerente,
de la Compañía " MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.", debidamente
autorizado; mayor de edad, alemán entendido en castellano,
domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contra-
tar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el
objeto y resultados de esta escritura de aumento de capi-
tal, ampliación del plazo de duración y reforma integral
y codificación de Estatutos Sociales de compañía anónima,
a la que procede con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento, se presentó la minuta y más documentos que
son del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO: - Sir-
vase autorizar en el Registro de escrituras públicas a
su cargo, una por la cual consten el aumento de capital, am-
pliación del plazo de duración y reforma integral y codifi-
cación de los estatutos sociales de la Compañía " MAQUINA-
RIAS HENRIQUES C. A.", que se otorga el tenor de las Cláu-
sulas siguientes: - PRIMERA: - OTORGANTE: - Interviene,

1 otorga y suscribe la presente escritura, el señor Rudiger

2 Winser, a nombre y en representación, como Gerente, de la

3 Compañía " MAQUINARIAS HENRIQUES C.A." debidamente autoriza-

4 do por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

5 la Compañía celebrada el día trece de Febrero de mil no-

6 vecientos ochenta. Copias del nombramiento extendido a

7 favor del otorgante y del Acta de dicha sesión, se inserta-

8 rán y formarán parte integrante de esta escritura. S E-

9 C U N D A:- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública

10 autorizada por el Notario de Guayaquil, Doctor Juan de Dios

11 Morales Arauco, el veintinueve de Noviembre de mil novecien-

12 tos cuarenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de

13 este cantón, el treinta de los mismos mes y año, se consti-

14 tuyó la Compañía " MAQUINARIAS HENRIQUES C. A."; b) por

15 escritura pública autorizada por el mismo Notario, Doctor

16 Juan de Dios Morales Arauco, el tres de Septiembre de mil

17 novecientos cincuenta y tres, debidamente inscrita en el

18 Registro Mercantil, se reformaron los Estatutos de la

19 Compañía; c) Mediante escritura pública autorizada por

20 el mismo Notario, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el

21 veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno,

22 inscrita en el Registro Mercantil, el veinte de Noviembre

23 del mismo año, se reformaron nuevamente los Estatutos de

24 la Sociedad; d) Mediante escritura pública autorizada por

25 el Notario Doctor Jorge Jara Grau, el veintiocho de Diciem-

26 bre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el

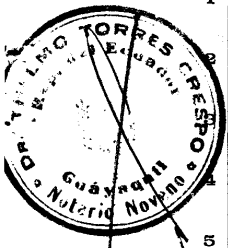
27 Registro Mercantil, el once de Enero de mil novecientos se-

28 senta y ocho, se prorrogó el plazo de duración de la Com-



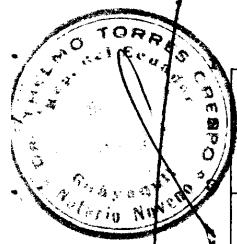
1 pañía por veinte años más, contados a partir del primero
 2 de Enero de mil novecientos sesenta y ocho; e) Mediante es-
 3 critura pública autorizada por el Notario, Doctor Jorge
 4 Maldonado Rennella, el día diez de Marzo de mil novecientos
 5 setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil, el vein-
 6 tisiete de Mayo del mismo año, se reformaron y codificaron
 7 integralmente los estatutos de la Sociedad; f) Mediante es-
 8 critura pública autorizada por la Notaria, Doctores Norma
 9 Plaza de García, el once de Agosto de mil novecientos se-
 10 tenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercan-
 11 til el veintitres de Noviembre del mismo año, se aumentó
 12 el capital social de la Compañía y se reformó el artículo
 13 pertinente de sus estatutos sociales; y, g) La Junta Gene-
 14 ral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebra-
 15 da el día trece de Febrero de mil novecientos ochenta, re-
 16 >solvió aumentar el capital social de la Compañía, ampliar
 17 su plazo de duración y reformar integralmente y codifi-
 18 -car sus estatutos sociales, y autorizar al compareciente
 19 para que intervenga en la celebración de la presente es-
 20 critura y en todos los actos necesarios para su completa
 21 legalización. TERCERA: Con los antecedentes expues-
 22 tos en la cláusula anterior, el señor Rudiger Winzer,
 23 por los derechos que representa, como Gerente, de " MA-
 24 >QUINARIAS HENRIQUES C.A.", declara: Uno) Que el capital
 25 social de su representada ha sido aumentado en la cantidad
 26 de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión
 27 de Dos mil ochocientos nuevas acciones ordinarias y nomi-
 28 nativas de un mil sucres cada una; Dos) Que como conse-

1 existencia del aumento de capital referido en el número su-
2 terior, el nuevo capital de " MAQUINARIAS HENRIQUES C.A." ,
3 es la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DUCADOS; Tres)
4 que las Dos mil ochocientos acciones correspondientes al
5 aumento de capital han sido suscritas y pagadas integramen-
6 te, por las personas y en la forma que consta del Acta de
7 la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
8 celebrada el día trece de Febrero de mil novecientos ochenta-
9 ta, que se insertará y formará parte integrante de esta
10 escritura; Cuatro) Que el plazo de duración de su represen-
11 tación queda ampliado tal como consta de la antes citada
12 copia del Acta de la sesión de Junta General Extraordina-
13 ria de Accionistas de la Compañía, celebrada el trece de
14 Febrero de mil novecientos ochenta; y, Cinco) Que los esta-
15 tutos sociales de su representación quedan reformados in-
16 tegralmente y codificados en la forma que consta de la mis-
17 ma Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Ac-
18 cionistas, celebrada el día trece de Febrero de mil nove-
19 cientos ochenta; y que en consecuencia, dichos estatutos
20 son los que regirán las actividades de la Compañía.
21 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de es-
22 tilo necesarias para la plena validez de esta escritura e
23 inserte en ella como documentos habilitantes: el nombramien-
24 to de Gerente extendido a favor del otorgante por " MA-
25 QUINARIAS HENRIQUES C.A.", la copia certificada del Acta
26 de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionis-
27 tas de la misma Compañía, celebrada el día trece de Febre-
28 ro de mil novecientos ochenta; y, la Protocolización de



la Resolución dictada por el Subsecretario de Comercio
del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración que
se acompaña. Firmado) R. Gómez O.- Raúl Gómez Ordoñana.
Abogado. Registro número mil setenta i tres.- Hasta aquí
la minuta.- **N O M B R A M I E N T O.-** MAQUINARIAS HENRIQUES
C.A. Representantes de Fábricas. Guayaquil- Ecuador.- P.O.
Dos ciento setenta i seis. Telfs.: tres cero cinco uno
ocho cero. -Tres cero cinco uno ocho uno.- Cable: VICHE .
Telex: cero cuatro- tres tres cuatro cinco. VICHE. Guayaquil,
Mayo seis de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Rüdiger
Winzer. Ciudad. Muy señor nuestro: Tenemos el agrado de co-
municar a Ud., que la Junta General de Accionistas de MA-
QUINARIAS HENRIQUES C.A., en sesión celebrada el día seis
de Mayo de mil novecientos setenta y ocho designó a usted
GERENTE de la Compañía, por el lapso de Cinco años, con los
deberes y atribuciones contemplados en los Estatutos socia-
les de la Compañía, entre los que están comprendidas la
Administración y la Representación Legal judicial y extra-
judicial de la misma. Maquinarias Henriques C.A., se cona-
tituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario
de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales A. el veintiuno
de Noviembre de mil novecientos cuarenta i seis, inscrita
en el Registro Mercantil del cantón el treinta de Noviembre
de mil novecientos cuarenta i seis, encontrándose sus Esta-
tutos sociales reformados y codificados mediante escritura
pública otorgada ante el Notario de esta ciudad Dra. Norma
Plaza de García el once de Agosto de mil novecientos setenta
y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo can-

tón el veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. Reemplaza usted en el cargo de Gerente de la Compañía al señor Hans Schuler, L., cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil del cantón con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco y cuya renuncia le fuere aceptada por la Junta de Accionistas celebrada en el fecha antes mencionada. Sirvase dejar constancia de su aceptación e inscribir el presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón. Muy atentamente. MAQUINARIAS HENRIQUES C.A. f) H. Seidlitz . Ing. Mario Seidlitz Fischberck. Presidente de la Junta General de Accionistas. f) Hans Schuler. Hans Schuler Lobsenzer. Gerente Secretario. Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos setenta i ocho. Dejo constancia de mi aceptación del cargo de GERENTE de Maquinarias Henriques C.A. f) R. Winzer. Rudiger Winzer.- Queda inscrito este Nombramiento a fojas doce mil ciento uno número dos mil seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil ciento treinta i tres del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- f) Héctor M. Alcívar A. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Se tomó nota de este Nombramiento a fojas diez y nueve mil ciento cincuenta y siete del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cinco al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- f) Miguel



Alcivar A. Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador

Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello.- ACTA DE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPA-
ÑIA "MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.". En Guayaquil, a las nue-

ve de la mañana del día trece de Febrero de mil novecientos

ochenta, en el local social de la Compañía ubicado en la

calle Víctor Manuel Rendón número doscientos dieciocho,

se reúnen los Accionistas de la Compañía "MAQUINARIAS HEN-

RIQUES C.A.", señores: Werner Gensauer Bittner, a nombre

y en representación, como Gerente, según consta del nombra-

miento que se archiva, de la Compañía "INMOBILIARIA WEGA

C. LTDA.", propietaria de doscientas ochenta acciones; Ma-

riana Fischbeck de Seidlitz, propietaria de sesenta y un

acciones; Ing. Mario Seidlitz, a nombre y en representa-

ción, según carta-poder que se archiva, del Dr. Otto Seidlitz

Mayer, propietario de sesenta y dos acciones y de sus hi-

jos menores de edad, Galo Alejandro Seidlitz W., propieta-

rio de cuarenta y un acciones, Carmen Busana Seidlitz W.,

propietaria de cuarenta y un acciones y Ana María Katarina

Seidlitz W., propietaria de cuarenta acciones; y, Rudiger

Winzer, propietario de ciento setenta y cinco acciones, con

lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social

pagado de la Compañía, ya que todas las acciones son ordi-

narias, nominativas y de un mil sucres cada una. Los ac-

cionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión

de Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar

sobre: UNO) El aumento del capital social de la Compañía;

y, DOS) La ampliación del plazo de duración de la Sociedad

1 y la reforma integral y codificación de sus estatutos so-

2 ciales. Por ausencia del titular se instala la sesión bajo

3 la presidencia del Ing. Mario Seidlitz F. y actúa como Se-

4 cretario, el Gerente, Sr. Rudiger Winzer, quien manifiesta

5 haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo

6 doscientos ochenta i uno de la Ley de Compañías y que la Lis-

7 ta respectiva formará parte del expediente de esta Junta.

8 Toma la palabra el Sr. Ing. Mario Seidlitz F., quien expre-

9 sa, al tratar sobre el primer punto objeto de esta reu-

10 nión, que en vista del desarrollo de los negocios de la

11 Sociedad, considera conveniente proceder a aumentar el ca-

12 pital social de la Compañía, aumento que podría ascender

13 a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES ;

14 que este aumento podría efectuárselo mediante la emisión

15 de DOS MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas

16 de un mil sucres cada una, las mismas que podrían ser suscri-

17 tas y pagadas por los actuales socios de la Compañía en

18 proporción al número de acciones pertenecientes a cada

19 uno de ellos; y, que somete a consideración de la sala lo

20 expuesto. Luego de deliberar al respecto y de que todos

21 los accionistas han expresado su conformidad con lo mani-

22 festado por el Ing. Mario Seidlitz F., la Junta General,

23 por unanimidad, resuelve: UNO) Aumentar el capital social

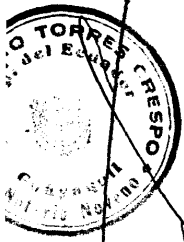
24 de la Compañía en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS

25 MIL SUCRES , de manera que el nuevo capital social de

26 "MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.", sea la cantidad de TRES

27 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; DOS) que el aumento de

28 capital de dos millones ochocientos mil sucres, se lo efec-



tte mediante la emisión de Dos mil ochocientas acciones or-
 dinarias y nominativas de un mil sueros cada una; TRES) A-
 probar la siguiente lista de suscriptores y forma de pago
 de las Dos mil ochocientas acciones ordinarias y nominati-
 vas de un mil sueros cada una correspondientes al aumento
 de capital acordado: La Compañía " INMOBILIARIA WEGA C. LTDA.",
 por intermedio de su representante legal, Dr. Werner Gansauer
 Bittner, suscribe Un mil ciento veinte acciones y las paga,
 en su totalidad, en dinero efectivo; el Dr. Otto Seidlitz
 Mayer, por intermedio de su representante en esta Junta, Sr.
 Ing. Mario Seidlitz F., suscribe Doscientos cuarenta y ocho
 acciones y las paga, íntegramente, en dinero efectivo; la
 Sra. Mariana Fischbeck de Seidlitz, por sus propios dere-
 chos, suscribe Doscientos cuarenta y cuatro acciones y las
 paga, en su totalidad, en dinero efectivo; el Ing. Mario
 Seidlitz F., por los derechos que representa de su hijo
 menor de edad, Celso Alejandro Seidlitz W., suscribe Ciento
 sesenta y cuatro acciones y las paga, en su totalidad, en
 dinero efectivo; el Ing. Mario Seidlitz F., por los derechos
 que representa de su hija menor de edad, Carmen Susana Seidlitz
 F., suscribe Ciento sesenta y cuatro acciones y las paga,
 en su totalidad, en dinero efectivo y el Ing. Mario Seidlitz
 F., por los derechos que representa de su hija menor de
 edad, Ana María Esterina Seidlitz W., suscribe Ciento sesen-
 ta acciones y las paga, en su totalidad, en dinero efectivo;
 y, el Sr. Rüdiger Winzer, por sus propios derechos, suscribe
 Setecientas acciones y las paga, en su totalidad, en dinero
 efectivo. Se deja constancia de que todos los accionistas

son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del Sr.

Rudiger Winzer, que es de nacionalidad alemana pero que

se encuentra autorizado por el Ministerio de Industrias, Co-

mercio e Integración para invertir en el país como Inversio-

nista Nacional. A continuación, vuelve a hacer uso de la

palabra el Ing. Mario Seidlitz F., quien expresa que con-

sidera que el plazo de duración de la Compañía debe ser

ampliado al igual que, para una más adecuada administra-

ción de la Sociedad, reformados integralmente y modifica-

dos los estatutos de la misma; y, que para este efecto,

somete a consideración de la sala el siguiente proyecto

de estatutos sociales de la Compañía: "ESTATUTOS SOCIA-

LES DE LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS HENRIQUES C.A.". TITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.- AR-

TICULO PRIMERO. La Compañía se denomina "MAQUINARIAS HEN-

RIQUES C.A.".- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir

sucursales, agencias, representaciones, en cualquier lugar

de la República del Ecuador o en el Extranjero.- ARTICULO

TERCERO.- La duración de la Compañía será de cincuenta años.

contados a partir del primero de Enero de mil novecientos

sesenta y ocho, plazo que podrá ampliarse o reducirse por

voluntad de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

CUARTO.- El objeto de la Compañía, es ejercer el comercio

en general, dentro o fuera del país, en las siguientes ra-

mas: a) Importación de maquinarias y herramientas de toda

clase; b) Importación de artículos de ferretería en gene-

ral; c) Compra, venta y toda clase de actos y contratos

A lruer 1968
Fecha de ingreso 15/2/68

de comercio relacionados con su objeto; d) Ejercer comisio-

nes y agencias en general; y, e) Ejercer representaciones

de fábricas y de casas o empresas nacionales y extranjeras.

Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá intervenir

como Socio o Accionista en otras Compañías y realizar toda

clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercan-

tiles permitidas por la Ley, incluso la compra, arrenda-

miento y venta de bienes raíces.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL

Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía

es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUERES, dividido en Tres

mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un

mil sueres cada una.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones lle-

verán la firma del Presidente y del Gerente de la Compa-

ñía y se podrán emitir títulos representativos de una o

más acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía llevará un

Libro de Registro de Acciones y Accionistas, de conformidad

con lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.-

La transferencia de las acciones, se hará por cesión y se

anotará en el Libro de Acciones y Accionistas, debiendo el

Gerente de la Compañía comunicar este hecho a la Superin-

tendencia de Compañías, con indicación de nombre y naciona-

lidad de cedente y cesionario, dentro de los ocho días

posteriores a su inscripción en los Libros correspondientes.

ARTICULO NOVENO.- En caso de destrucción o extravío de

títulos representativos de acciones, el Directorio de la

Compañía procederá en la forma establecida en el Artículo

doscientos diez de la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO.-

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.

1 La dirección de la Compañía corresponde privativamente a la
2 Junta General de Accionistas y la administración al Directo-
3 rio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente
4 y a los Subgerentes, de acuerdo a las disposiciones de los
5 presentes estatutos.- TITULO CUARTO.- JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General
7 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
8 es el órgano supremo de la Compañía y tiene facultad ple-
9 na para resolver todos los asuntos concernientes a los ne-
10 gocios sociales, de acuerdo a la Ley de Compañías, a los
11 presentes Estatutos y a los reglamentos que se dictaren.-
12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas,
13 se reunirá en forma ordinaria, una vez al año, dentro del
14 primer trimestre, para conocer y resolver sobre los infor-
15 mes de los administradores y comisarios, las cuentas, el
16 balance del ejercicio anual precedente y sobre cualquier
17 otro asunto que se determine en la convocatoria.- ARTICULO
18 DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales Ordinarias de la Com-
19 pañia, serán convocadas por el Vicepresidente Ejecutivo
20 o el Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos,
21 el señalado para la reunión, convocatoria que se hará en
22 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
23 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo
24 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Ac-
25 cionistas se considerará convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
27 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sien-
28 pre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,



quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin em-
 bargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
 suficientemente informado. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Jun-
 ta General de Accionistas se constituirá válidamente para
 deliberar en primera convocatoria, con la representación
 de por lo menos las dos terceras partes del capital social
pagado, siendo éste el quórum estatutario. En segunda con-
 vocatoria, la Junta se constituirá con el número de accio-
 nistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
 se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse
 el objeto de la primera convocatoria. En los casos del ar-
 tículo doscientos ochenta i dos de la Ley de Compañías, se
 estará a lo que éste dispone en cuanto a las convocatorias
 segunda y tercera.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Antes de decla-
 rarse instalada la Junta General de Accionistas, el Secre-
 tario formará la lista de asistentes y cumplirá con lo dis-
 puesto en el artículo doscientos ochenta i uno de la Ley
de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las resoluciones
 de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por
 una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y
 uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión,
 salvo los casos previstos en la Ley de Compañías. Los ac-
 cionistas tendrán derecho a votar en proporción al valor
 pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presi-
 dente del Directorio, presidirá la Junta General de Accio-
 nistas y hará de Secretario de ella, el Gerente de la Com-

Resoluc

pañía. A falta de uno de estos funcionarios, lo reemplazará

la persona que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y renovar a los miembros del Directorio tanto principales como suplentes; b) Nombrar a los Comisarios de la Compañía; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentare el Gerente o Directores y los Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los Comisarios;

d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Fijar los honorarios de los Directores y Comisarios de la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación; y, j) Las demás atribuciones que le concede la Ley y el contrato social.- TITULO QUINTO.-

DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO .- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de tres años y podrán ser indefinidamente

reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones por renuncia, ausencia definitiva, quiebra fraudulenta o por cualquier otro razón establecida por la Ley que los incapacite para desempeñar el cargo. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los vocales suplentes reemplazarán en el orden de elección a los vocales principales, en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva de uno de los vocales principales se nombrará un nuevo vocal principal, quien deberá cumplir el período para el cual fue elegido al cesante.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez semestralmente, en las fechas que se determine. Se reunirá extraordinariamente cuando lo soliciten por lo menos dos vocales. Para que pueda sesionar el Directorio y tenga quórum requerirá de por lo menos dos de sus miembros y las resoluciones del Directorio se tomarán en todo caso con dos votos conformes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Establecer la política administrativa y financiera general de la Compañía y dictar sus regulaciones; b) Elegir de entre sus miembros en el mes de Enero de cada tres años, al Presidente, y al Vicepresidente Ejecutivo; c) Nombrar y remover por causas legales o estatutarias al Gerente; d) Pedir la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; e) Autorizar al Gerente para que a nombre de la Compañía intervenga en las negociaciones cuyo monto supere la cantidad de Dos millones de sucres o su equivalente en moneda extranjera. Esta limitación no tendrá lugar cuando la Compañía

1 **ria actúe como Agente, Comisionista o Representante de**
2 **otra Compañía; f) Autorizar la compra de bienes raíces, su**
3 **enajenación, hipoteca o gravamen de cualquier naturaleza, de-**
4 **biendo en este caso, informar a la próxima Junta General de**
5 **Accionistas; g) Disponer la realización de la auditoría de**
6 **la Compañía; h) Formular anualmente los presupuestos de la**
7 **Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General**
8 **de Accionistas; e, i) Ejercer las demás atribuciones que**
9 **le asigne la Ley y los presentes estatutos.-- TITULO SEXTO.--**
10 **DEL PRESIDENTE.-- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-- El Presidente**
11 **será elegido por el Directorio de la Compañía, por un perio-**
12 **do de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus**
13 **deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la**
14 **Junta General y firmar las actas respectivas; b) Firmar**
15 **los nombramientos que extienda la Junta General; c) Firmar**
16 **los títulos de acciones; y, d) Ejercer las demás atribucio-**
17 **nes que le conceden la Ley y los estatutos.-- TITULO SEPTI-**
18 **MO.-- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-- ARTICULO VIGESIMO SEX-**
19 **TO.-- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por el Direc-**
20 **torio de la Compañía, por un período de tres años y podrá**
21 **ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones**
22 **son: a) Supervigilar la marcha administrativa y económica**
23 **de la Compañía; b) Velar por el fiel cumplimiento de las re-**
24 **soluciones de la Junta General y del Directorio; y, c) Ejer-**
25 **cer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los**
26 **presentes estatutos.-- TITULO OCTAVO.-- DEL GERENTE.-- ARTICU-**
27 **LO VIGESIMO SEPTIMO.-- El Gerente, es el representante le-**
28 **gal, judicial y extrajudicial de la Compañía y le corresponde**

toda la gestión administrativa y ejecutiva. El Gerente

será elegido por el Directorio de la Compañía por el periodo de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. AR-

TICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo. Si no existiere reemplazo por ausencia definitiva, el Vicepresidente completará el periodo para el cual fue elegido el Gerente. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo. Si la ausencia fuere definitiva, el nuevo Presidente completará también el periodo para el cual fue elegido el anterior dignatario.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Preparar el orden del día y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Administrar los bienes y valores sociales de la Compañía, cediéndose a las instrucciones que le impartiere la Junta General o el Directorio; d) Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con la administración de la Compañía. Celebrar, además, toda clase de contratos con empleados y funcionarios de la Compañía, otorgar poderes ^{generales} y designar mandatarios que obren a nombre de la Compañía, previa autorización del Directorio. Preparar los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía, así como presentar el informe anual de labores. Para que el Gerente pueda intervenir en negociaciones a nombre de la Compañía que superen la cantidad de Dos millones de sucres o su equivalente en moneda extrap-

1 jera, requerirá necesariamente, autorización del Directorio,

2 salvo el caso en que la Compañía intervenga exclusivamente
3 como Agente, Comisionista o Representante de otra Compañía,
4 en que no requerirá de esta autorización; e) Llevar los li-
5 bros de Actas de Junta General y del Directorio, así como
6 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; g) Ejer-
7 cer las demás atribuciones y deberes que le corresponde de
8 acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos.-- TITULO NO-

9 VENO.-- DE LOS SUBGERENTES.-- ARTICULO TRIGESIMO.-- Los Sub-
10 gerentes contarán con los deberes y las atribuciones que
11 les determine el Directorio, sin que puedan ejercer la re-
12 presentación legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía.

13 TITULO DECIMO.-- ESTATUTO FINANCIERO, DISTRIBUCION DE UTILI-
14 DADES Y FONDOS DE RESERVA.-- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.--

15 El ejercicio económico de la Compañía, comienza el primero
16 de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada
17 año, por lo que el balance de la Compañía y el Estatuto

18 Financiero se cerrará en la fecha antes indicada.-- ARTICU-

19 LO TRIGESIMO SEGUNDO.-- Corresponde a la Junta General de
20 Accionistas decidir sobre el proyecto de distribución de
21 utilidades, que anualmente le presente el Directorio de la
22 Compañía.-- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-- Antes de hacer

23 la distribución de utilidades se destinará por lo menos
24 el diez por ciento de las mismas para el fondo de reserva
25 legal. Cuando este fondo de reserva llegue al cincuenta

26 por ciento del capital social, la Compañía no estará obli-
27 gada a incrementarlo.-- TITULO DECIMO PRIMERO.-- DISOLUCION

28 Y LIQUIDACION.-- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-- La Sociedad



1 podrá disolverse antes del plazo señalado, por resolución
2 acordada por la Junta General de Accionistas, a la que debe-
3 rá concurrir en primera convocatoria, por lo menos el re-
4 tante y cinco por ciento del capital social pagado de la Com-
5 pañia. La Compañia se disolverá también por las causales es-
6 tablecidas en la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso
7 de disolución la Junta General que la resolvió, designará
8 uno o más liquidadores y sus respectivos suplentes y estable-
9 cerá conforme a la Ley, el procedimiento de liquidación.-
10 TITULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
11 TRIGESIMO SEXTO.- Los presentes Estatutos podrán ser refor-
12 mados en cualquier tiempo previa resolución de la Junta
13 General de Accionistas, con la concurrencia en primera con-
14 vocatoria, de por lo menos el cincuenta y uno por ciento
15 del capital social pagado.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
16 Los casos no contemplados expresamente en estos estatutos
17 y los casos de duda en cuanto a la interpretación y aplica-
18 ción de ellos, serán resueltos por la Junta General cele-
19 brada para el efecto". Luego de deliberar al respecto, la
20 Junta General, por unanimidad, resuelve: UNO) Ampliar el
21 plazo de duración de la Compañia, de manera que tal plazo
22 será de cincuenta años, contados a partir del primero de
23 Enero de mil novecientos sesenta y ocho; DOS) Reformar in-
24 tegralmente y codificar los estatutos de la Sociedad, acor-
25 diendo íntegramente y sin modificación alguna el proyecto
26 de Estatutos presentado por el Ing. Mario Seidlitz F., de
27 manera que serán dichos nuevos estatutos los que regirán a
28 la Sociedad; y, TRES) Autorizar al Sr. Rudiger Winzer para

que, como Gerente y representante legal de la Compañía, pro-
ceda a celebrar la respectiva escritura pública de aumento
de capital de la Sociedad, de ampliación del plazo de duración
y de reforma integral y codificación de sus estatutos socia-
les y para que intervenga en todos los actos necesarios
para su completa legalización. No habiendo otro asunto de
que tratar, se concede un receso para la elaboración de la
presente Acta y, una vez que el Gerente- Secretario deja
constancia en la misma de que formarán parte del expediente
de esta Junta, los documentos arriba indicados y una copia
de esta Acta certificada por él, se reinstala la sesión, se
da lectura al Acta y es aprobada por unanimidad, con lo que
termina la sesión a las once de la mañana, firmando para
constancia todos los presentes.- f) Ing. Mario Seidlitz F.,
Presidente de la sesión; f) Werner Ganssner Bittner; f)
Mariana Fischbeck de Seidlitz; f) Rudiger Winzer, Gerente-
Secretario.- CERTIFICADO: Que la que antecede es fiel copia
de su original al cual se remite en caso necesario.- Guaya-
quil, Febrero trece de mil novecientos ochenta.- f) R. Winzer.
Rudiger Winzer. GERENTE- SECRETARIO.- REPUBLICA DEL ECUA-
DOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. RE-
SOLUCION NUMERO: CUATROCIENTOS DIECINUEVE. EL SUBSECRETARIO
DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-
GRACION. EN USO de las facultades que le confieren los Decre-
tos Supremos Números setecientos ochenta i nueve, de once
de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco, y mil
ochocientos setenta y cinco, de veintisiete de septiembre
de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto



1 Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de
 2 Junio de mil novecientos setenta i uno, reformado mediante
 3 Decreto Supremo número novecientos- A, de diez de noviembre
 4 de mil novecientos setenta i seis, la Declaración número
 5 doscientos noventa, de veintiuno de Junio de mil novecientos
 6 setenta i ocho, efectuada por el señor RUDIGER WINZER, la
 7 solicitud y la documentación correspondiente que reposan en
 8 los archivos de este Ministerio, RESUELVE: AUTORIZAR al se-
 9 ñor RUDIGER WINZER, de nacionalidad alemana, residente en
 10 el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacien-
 11 temente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría diez-
 12 cuarta, otorgada el once de Junio de mil novecientos setenta
 13 y cuatro, por el Consulado General del Ecuador en Bogotá-Co-
 14 lombia, para que invierta con el carácter de inversionista
 15 nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de
 16 acciones, participaciones o derechos de compañías constituí-
 17 das o por constituirse en el Ecuador. El señor RUDIGER
 18 WINZER, quien tiene la calidad de inversionista nacional
 19 conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
 20 Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autori-
 21 zación las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada
 22 ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución,
 23 conferida por el señor Notario Público. Disponer que la
 24 presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarias
 25 Públicas del País. COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a siete-ju-
 26 lio- mil novecientos setenta i ocho.- CERTIFICA: f) M. Ceva-
 27 llos Rodríguez. Milton Cevallos Rodríguez. Subsecretario de
 28 Comercio e Integración. f) A. Naranjo C. Arturo Naranjo

Cevallos. Director Nacional Administrativo Financiero. RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION:- Protocolizo en mi Registro de Es-

crituras Públicas del presente año, en una foja útil, la

Resolución que antecede, con esta fecha.- Quito, a diez de

Julio de mil novecientos setenta y ocho.- EL NOTARIO. f)

J. Vicente Troya .- Doctor José Vicente Troya J.- Hay un

sello.- Se protocolizó ante mi, y en fe de ello, confiero

esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en una foja útil, firmándola

la y sellándola en Quito, a diez de Julio de mil novecien-

tos setenta y ocho.- EL NOTARIO.- f) J. Vicente Troya. Doc-

tor José Vicente Troya J.- Hay un sello.- SON COPIAS.-

El otorgante ratifica y aprueba en todas sus partes el con-

tenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado

a escritura pública para que surta sus efectos legales. La

cuentía es la suma de dos millones ochocientos mil sucres,

hallándose exonerada del pago de los impuestos respectivos,

de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos

treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos

setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número

ochocientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de mil

novecientos setenta i cinco. Leída esta escritura de princi-

pio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste

la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy fe. +

Firmado) R. Winzer / C.I.No.17-0442881.- C.t.No. 08917 .-

RUC. 0990010870001.- THELMO R. TORRES C. + - - - - -

Enmendado: como-insertará-Alcívar- número-relacionados-o-su-

pere-ejecutiva-Subgerentes-resueltos-Mario-uno-Naranja-

Testado: en general.-Entrelíneas:generales.-

SE

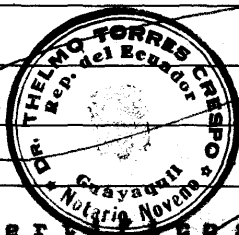
1 OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este T E R C E R
2 TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de
3 su otorgamiento.--



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

11 DOY FE : QUE con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor
12 Intendente de Compañías Encargado, en Resolución N. 11.560, expedida el
13 quince de las corrientes, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la
14 escritura matriz a que se refiere la copia precedente.--

Guayaquil, Mayo 20 de 1.980



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

22 C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, y en cumpli-
23 miento de la Resolución No. 11.560, dictada por el Inten-
24 dente de Compañías Encargado, el quince de Mayo del pre-
25 sente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que con-
26 tiene el AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DE PLAZO DE DURA-
27 CION Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de -
28 " MAQUINARIAS HENRIQUES C.A. ", de fe-

1 jas 14.255 a 14.278, Número 3.204 del Registro Mercantil

2 y anotada bajo el número 9.559 del Repertorio.- Guayaquil,

3 veinte i uno de Mayo de mil novecientos ochenta.- El Re

4 gistrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota

6 de esta Escritura a fojas 2.783 del Registro Mercantil de

7 mil novecientos cuarenta i seis; 2.644 del Registro Mercan

8 til de mil novecientos cincuenta i tres; a fojas 4.605 y

9 236 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i u

10 no y mil novecientos sesenta i ocho, en su orden; y, a

11 fojas 7.100 y 27.891 del Registro Mercantil de mil nove-

12 cientos setenta i cinco y mil novecientos setenta i siete,

13 respectivamente, al margen de las correspondientes inscripcio

14 nes.- Guayaquil, veinte i uno de Mayo de mil novecientos

15 ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado

18 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de

19 Guayaquil, correspondiente a la Compañía "MAQUINARIAS HENRIQUES

20 C.A.".- Guayaquil, veinte i uno de Mayo de mil novecientos

21 ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado u-

24 na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo

25 dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la

26 República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Regis

1 tro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya

2 quil, veinte i uno de Mayo de mil novecientos ochenta.- El

3 Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCAZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

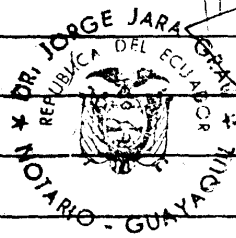
27

28

GONZALO MORENO LOOR, Notario Titular Tercero del cantón, hace constar que en esta fecha, y de conformidad con la resolución número 11.560 de quince de mayo de mil novecientos ochenta, del señor Intendente de Compañías, ha tomado nota, y al margen de las matrices de veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarentiseis; tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres y veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a que se refiere el presente testimonio, de la reforma integral y codificación de estatutos, ampliación de plazo y aumento de capital contenidos en el mismo.-Guayaquil, veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta .-----

NOTARIO TERCERO

DOY FE: Que en la matriz del 28 de diciembre de 1.967, tomé nota de la resolución 11.560 del 15 de Mayo de 1.980, que aprueba la presente.- Guayaquil, 22 de Mayo de 1.980.-



NOTARIO

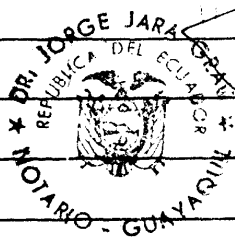
Eae/.

DOY

GONZALO MORENO LOOR, Notario Titular Tercero del cantón, hace
constar que en esta fecha, y de conformidad con la Resolu-
ción número 11.560 de quince de mayo de mil novecientos
ochenta, del señor Intendente de Compañías, ha tomado nota, y
al margen de las matrices de veintiuno de noviembre de mil
novecientos cuarentiseis; tres de setiembre de mil novecien-
tos cincuenta y tres y veintisiete de octubre de mil novecien-
tos sesenta y uno, a que se refiere el presente testimonio, de
la reforma integral y codificación de estatutos, ampliación
de plazo y aumento de capital contenidos en el mismo.-Guaya-
quil, veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta.-----

NOTARIO TERCERO

DOY FE: que en la matriz del 28 de diciembre de 1.967, tomé
nota de la resolución 11.560 del 15 de mayo de
1.980, que aprueba la presente.- Guayaquil, 22 de
mayo de 1.980.-



NOTARIO

gac/.

DOY